



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 76-2025-OGA-MDP-T

Pocollay, 23 de abril del 2025

VISTOS:

El Informe N° 011-2025-UFCBP-OA/MDP-T de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Control de Bienes Patrimoniales; Informe N° 99-2025-OA-OGA-MDP-T de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; Informe N° 261-2025-OGA-MDP-T de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; Informe N° 0208-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; Informe N° 137-2025-OT-OGA-MDP-T de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Tesorería; Informe N° 355-2025-OGA/MDP-T de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; Informe N° 0260-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; Informe N° 258-2025-JRMC-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 15 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T, en el numeral 19, del artículo 57° “Funciones de la Oficina General de Administración”, señala: “Expedir resoluciones en las materias de su competencia”.

Que, conforme a la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 3° señala que: “Los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan”.

Que, el artículo 9° de Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: “Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el numeral 4.1. del artículo 4°, señala que: El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en el literal h) “Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales” del numeral 4.2. del artículo 4°, señala que: “Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”.

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en su artículo 47° del Título VII “Baja de Bienes Muebles Patrimoniales”, señala que es un “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 76-2025-OGA-MDP-T

Que, el literal d) “Estado de Chatarra” del artículo 48° “Causales” de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala que es una “Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE”.

Que, el numeral 48.4 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala que: 48.4 En caso de bienes muebles patrimoniales que se encuentren inscritos en los Registros Públicos, dados de baja por causal de chatarra, se gestiona su baja de circulación o cancelación de matrícula, según corresponda, ante la Oficina Registral competente.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° “Del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia” de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala que: 50.1 En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

Que, mediante Informe N° 011-2025-UFCBP-OA/MDP-T de fecha 07 de febrero del 2025, el Jefe (e) de la Unidad Funcional de Control de Bienes Patrimoniales, remite el Plan de Trabajo denominado “GESTIÓN Y ACCIONES, PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES INOPERATIVOS Y/O EN ESTADO DE MALO, PARA SU DISPOSICIÓN FINAL MEDIANTE SUBASTA 2025”, donde se detalla los procedimientos técnicos administrativos de baja y disposición final mediante subasta pública, el cronograma de trabajo establecido, la relación preliminar de bienes para baja y disposición final y registro fotográficos de los bienes propuestos, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – “DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO”, para su aprobación y ejecución.

Que, mediante Informe N° 99-2025-OA-OGA-MDP-T de fecha 17 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite el Plan de Trabajo “GESTIÓN Y ACCIONES, PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES INOPERATIVOS Y/O EN ESTADO DE MALO, PARA SU DISPOSICIÓN FINAL MEDIANTE SUBASTA 2025”, para su aprobación y ejecución, conforme al Informe N° 011-2025-UFCBP-OA/MDP-T de fecha 07 de febrero del 2025 de la Unidad Funcional de Control de Bienes Patrimoniales.

Que, mediante Informe N° 261-2025-OGA-MDP-T de fecha 26 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, remite Plan de Trabajo “GESTIÓN Y ACCIONES, PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES INOPERATIVOS Y/O EN ESTADO DE MALO, PARA SU DISPOSICIÓN FINAL MEDIANTE SUBASTA 2025”, para su aprobación y ejecución, conforme al Informe N° 011-2025-UFCBP-OA/MDP-T e Informe N° 99-2025-OA-OGA-MDP-T.

Que, mediante Informe N° 0208-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 27 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, sobre el Plan de Trabajo denominado “GESTIÓN Y ACCIONES, PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES INOPERATIVOS Y/O EN ESTADO DE MALO, PARA SU DISPOSICIÓN FINAL MEDIANTE SUBASTA 2025”, procedió a evaluar el Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal 2025, determinándose que a la fecha solo se cuenta con marco presupuestal disponible en el rubro de financiamiento: 09 – Recursos Directamente Recaudados; en ese sentido, previa a la emisión de disponibilidad presupuestal se requiere contar con la disponibilidad financiera que permita asumir dicho compromiso de gasto.

Que, mediante Informe N° 137-2025-OT-OGA-MDP-T de fecha 13 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Tesorería, informa sobre disponibilidad financiera correspondiente a la ejecución del Plan de Trabajo “GESTIÓN Y ACCIONES, PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES INOPERATIVOS Y/O EN ESTADO DE MALO, PARA SU DISPOSICIÓN FINAL MEDIANTE SUBASTA 2025” determinándose que existe disponibilidad financiera en la fuente de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados, por un monto de S/. 33.416,00 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100 soles), destinados a la ejecución de las actividades programadas en el referido plan de trabajo.

Que, mediante Informe N° 355-2025-OGA/MDP-T de fecha 17 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, sobre aprobación de Plan de Trabajo denominado “GESTIÓN Y ACCIONES, PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES INOPERATIVOS Y/O EN ESTADO DE MALO, PARA SU DISPOSICIÓN FINAL MEDIANTE

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 76-2025-OGA-MDP-T

SUBASTA 2025”, confirma que si se cuenta con los recursos suficientes para la ejecución del plan de trabajo, por el monto de S/. 33,416.00 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos dieciséis con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 0260-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 24 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, remite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 33,416.00 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos dieciséis con 00/100 soles), el cual será financiado con el rubro de financiamiento: 09 – Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante Informe N° 258-2025-JRMC-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 15 de abril del 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que; es procedente aprobar el Plan de Trabajo denominado “GESTION Y ACCIONES, PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES INOPERATIVOS Y/O EN ESTADO MALO, PARA SU DISPOSICION FINAL MEDIANTE SUBASTA 2025”, con un presupuesto que asciende a S/. 33,416.00 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos dieciséis con 00/100 soles), mediante acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-GM-MDP-T, y a la Resolución de Gerencia Municipal N° 0132-2024-GM-MDP/T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Oficina de Abastecimiento; y la Oficina de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo denominado “GESTION Y ACCIONES, PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES INOPERATIVOS Y/O EN ESTADO MALO, PARA SU DISPOSICION FINAL MEDIANTE SUBASTA 2025”, con un presupuesto que asciende a S/. 33,416.00 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos dieciséis con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Control de Bienes Patrimoniales, la ejecución del plan de trabajo de la presente resolución, con estricta observancia del marco de las directivas internas y el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para la ejecución de la misma, y al encargado Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGAJ
OGPPMPI
OA
OT
UFTD
CUD: 20250018034